

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-6762 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 27 reguladora del Precio Público de Actividades de Dinamización. Expediente 769/2022.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de junio de 2022 sobre modificación de la Ordenanza de Precios Públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.04 ORDENANZA Nº 27 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN.

CONCEPTO

ART. 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público de Actividades de Dinamización.

OBJETIVOS DEL SERVICIO

ART. 2

El fomento de actividades en los ámbitos cultural, de ocio y de la conciliación de la vida familiar y profesional.

HECHO IMPONIBLE

ART. 3

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la participación en las actividades de dinamización, amparadas por esta Ordenanza y promovidas por el Ayuntamiento de Polanco.

SUJETO PASIVO

ART. 4

Son sujetos pasivos quienes participen en las actividades que motivan la fijación del precio público regulado por la presente Ordenanza.

CUOTA

ART. 5

1. La cuota tributaria se determinará en función de la duración o tipo de la actividad, de acuerdo con la tarifa siguiente:

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

ACTIVIDADES	USUARIOS
	PRECIOS
ACTIVIDADES CULTURALES	
Curso Completo	50 €
Curso trimestral	25 €
Curso Música y Pintura	60 €
ACTIVIDADES PARA MAYORES	
Psicomotricidad	30 €
JUVENTUD	
Campamento Urbano mes completo	70 €
Campamento Urbano quincena	40 €
Campamento Urbano periodo inferior a 8 días.	25 €
Colonias de Verano	200 €

2. A partir de la tercera matrícula, en los talleres culturales, el curso tendrá una bonificación del 70%.

3. En las matrículas del campamento urbano, el 2º hijo -20% y el 3º - 30%.

4. Se posibilita, a las familias interesadas en que asistan sus hijos a todos los campamentos urbanos del año, la expedición de un bono anual por el total de los importes que figuran en la tabla anterior, con reserva de plaza para todas las actividades.

GESTIÓN Y COBRO DE CUOTAS

ART. 6

1. La obligación de pago del Precio Público, nace desde que se inicie el desarrollo de la actividad. No obstante, se podrá exigir el depósito previo de su importe total con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para lo cual los usuarios deberán ingresar el importe correspondiente en la forma que se le indique.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Cuando por causas de fuerza mayor justificadas documentalmente no se pueda asistir a la actividad por parte del obligado al pago del precio, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 7

En todo aquello que se refiera a infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

APROBACIÓN

El establecimiento de la presente Ordenanza fue aprobado, con carácter definitivo el 1 de octubre de 2009 y publicada en el BOC nº 240 de fecha 16/12/2009.

CVE-2022-6762

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

MODIFICACIONES:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2011) de fecha 5 de octubre de 2011, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2011) de fecha 07/06/2017, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante Acuerdo de fecha 15 de junio de 2020) de fecha 16/12/2020, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2020) de fecha 15/06/2022, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Polanco, 30 de agosto de 2022.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2022/6762](#)